

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262-2019-MPC

Casma, 20 de Mayo del 2019.

### VISTO:

El Memorandum N° 134-2019-MPC/GM de fecha 03 de Abril del 2019, Informe N° 0105-2019-ING.KML-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24 de Abril del 2019, Informe N° 0208-2019-GGUR-MPC de fecha 24 de Abril del 2019, y el Informe Legal N° 318-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 13 de Mayo del 2019, sobre la conformación del Equipo Técnico Responsable de la Meta N° 6 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento";

Que, mediante Informe N° 0105-2019-ING.KML-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que cumplió en asistir al Taller de Capacitación: Meta N° 06 "Mejora de la Gestión Urbana y Rural y Territorial" realizado el 12 de Abril del presente año, en el Colegio de Arquitectos del Perú - Sede Lima, asimismo, al finalizar el taller llegaron a la conclusión que las actividades a realizar para cumplir la Meta N° 06, debe llevarse a cabo en coordinación y con la participación de las áreas competentes de la Municipalidad, ello con el fin de poder cumplir al 100% con todas las actividades programadas de acuerdo a la "Guía para el Cumplimiento de la Meta 6", asimismo recomienda que el equipo técnico debe conformarse;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 318-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 13 de Mayo del 2019, opina que se declare Procedente la Conformación del Equipo Técnico de Gestión Urbana y Territorial - ETGUT. "Responsable de la Meta 6", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al equipo técnico responsable de la Meta N° 6 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, el mismo que está integrado por los siguientes servidores públicos:

Nombres y Apellidos	Perfil	DNI	Correo electrónico	Teléfono
DEYVI FREDY MENDEZ CHUYUS	Encargado	70262529	dmendez@outlook.com	981599479
MARICARMEN PARIÁ CABALLERO	Sub Encargado	70180763	maricarmen.paria@hotmail.com	917188863
JHONATAN HERMINIO PEREZ RAMIREZ	Técnico	71621267	jhona.sdj.ir@hotmail.com	943375316

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los designados los contenidos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina der Secretaría General notificar a los interesados así como a las diferentes áreas de esta Municipalidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE